



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 16 ENE 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 097 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Convenio Marco de Colaboración Institucional", suscrito con fecha 29 de diciembre del 2017, entre La Municipalidad de Limache y la Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Convenio denominado "Convenio Marco de Colaboración Institucional", celebrado entre **La Municipalidad de Limache** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de diciembre del 2017, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

Entre la Ilustre Municipalidad de Limache, representada en este acto por el **Señor Alcalde don Daniel Morales Espíndola**, con C.N.I. N° 10.919.844-7, ambos domiciliados en Av. Palmira Romano Sur N° 340, de la Ciudad de Limache, República de Chile, en adelante "**La Ilustre Municipalidad de Limache**" y la Municipalidad de Concon, representada en este acto por el **Señor Alcalde don Oscar Sumonte Gonzalez**, con C.N.I. N° 6.687.918-6, con domicilio legal en calle Santa Laura N°567, Comuna de Concón, se ajusta en celebrar el presente Convenio de Marco de Colaboración Institucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** llevarán a cabo la realización de acciones tendientes a desarrollar proyectos, aprovechar recursos y todo

aquello que signifique la colaboración entre ambas Instituciones en los aspectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento y promoción.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de promover:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y programas, tendientes a cumplimentar con los aspectos expresados en la cláusula primera.
2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas instituciones en pos del convenio.
3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos de investigación conjuntos, tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de ambos municipios.
5. Intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones de las partes intervinientes.
6. La ejecución de acciones tendientes a la cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Limache y la Municipalidad de Concon, para la concreción de programas de desarrollo turísticos, tales como: intercambio de viajes de turismo social, y promoción turística; socioculturales, tales como: elencos y grupos folclóricos municipales y obras de artistas plásticos; desarrollo económico, tales como, parques industriales y tecnológicos, logística internacional y fomento y promoción de micro emprendedores y artesanos; medio ambiental, tales como: tecnología aplicada al medio ambiente y cuidado del recurso hídrico; agrícolas, tales como: intercambio agrícola y eventos especiales, que representen a ambas instituciones, generándose así, una red que permita el cumplimiento de todos los puntos fijados en el presente convenio.
7. Facilitar la participación de ambas instituciones comparecientes en eventos o actividades de promoción turística, tales como ferias, workshops y otros.

TERCERA: Para el cumplimiento de las cláusulas precedentes, ambas Instituciones convienen que, cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programadas, conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga y, deberán contar con la aprobación de ambas partes. A través de Anexos Complementarios al presente convenio marco, se determinarán los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda otra mención que se considere adecuada al logro del objetivo del Convenio. Una vez aprobados y notificados, se tendrán como anexos complementarios de colaboración en forma separada de este Convenio Marco.

CUARTA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. En los Anexos Complementarios se estipulará que el personal de La Ilustre Municipalidad de Limache y de La Municipalidad de Concon que sea designado para cualquier actividad o acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado. Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal involucrado a instituciones distintas de las partes, deberá hacerse constar esta circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones sin que originen en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes de este Convenio Marco.

QUINTA: Se establece la vigencia del presente Convenio por el plazo de un (01) año, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos e iguales en forma indefinida de no mediar notificación fehaciente en contrario. Independientemente de ello, el Convenio puede ser rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de las partes sin necesidad de expresar causa alguna a la otra parte, con previo aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación.

SEXTA: La fiscalización del cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad de Concón y del Alcalde de la Municipalidad de Limache, considerando además, la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designaren.

SEPTIMA: La personería de don Daniel Morales Espíndola, para actuar en representación de la Municipalidad de Limache, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de Diciembre del 2016.

OCTAVA: La personería de don Óscar Sumonte González para actuar en representación de la Municipalidad de Concon, en su calidad de alcalde de dicha comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre del 2016.

NOVENA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes se someterán voluntariamente a la Mediación, constituyendo domicilio especial para la totalidad de los efectos derivados del presente Convenio en los denunciados en el encabezamiento.

Se establecen como domicilios especiales a los fines de las notificaciones que se cursen las partes mutuamente, los siguientes, para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE,

Avenida Palmira Romano Sur N° 340, de la ciudad de Limache; para la MUNICIPALIDAD DE CONCON en calle Santa Laura N° 567, ciudad de Concón.

De plena conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Concón, a 29 días del mes de diciembre de 2017.-

Daniel Morales Espíndola
Alcalde
Municipalidad de Limache

Oscar Sumonte Gonzalez
Alcalde
Municipalidad de Concón

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. DIDECO
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado